



CONVENIO DE COOPERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE JALISCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MÁRTINEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**CECYTE JALISCO**"; Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO EL **CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO**, REPRESENTANDO POR EL **MTRO. LUIS FERNANO ORTEGA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL CODE JALISCO**", Y EN SU CONJUNRTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. EL "CECYTE JALISCO"

I.1.- Ser un organismo público descentralizado del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecido en decreto número 25338/LX/15, publicado en el periódico oficial "el estado de Jalisco", el día 25 de abril del 2015, cuyo objeto es la Educación Media Superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del estado de Jalisco, conforme a los requerimientos del sector social y productivo, así como de la superación profesional del individuo"

I.2.- Dentro de sus fines, se encuentra impartir e impulsar de la educación media superior tecnológica, propiciando la calidad educativa, la equidad, y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional; fundamentar la educación que imparta en los resultados del progreso científico; promover, directamente o en coordinación con instancias públicas o privadas, la investigación científica aplicada, el desarrollo e innovación tecnológica y difundir sus resultados; e impulsar la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional, de conformidad con el artículo 3 de la citada Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.

I.3.- Que comparece en este acto el **C. BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, circunstancia que acredita con nombramiento emitido a su favor el día 06 de diciembre de 2018, por el C. Gobernador Constitución del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez

I.4.- Su titular cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, mismas que se desprenden de los artículos 16 y 18 fracciones II y III de la referida Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.



1.5.- Supervisar el Funcionamiento de las unidades técnicas y administrativas del colegio, así como los planteles que establezcan en la entidad.

1.7.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.

1.8.- Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, en la calle José Guadalupe Zuno No. 2315, colonia americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160, y cuenta con presencia 30 municipios, cubriendo así 12 de las diversas regiones del Estado de Jalisco.

1.9.- Que nombra a **Jael Chamu Ponce**, Directora de Extensión y Vinculación, como su representante Institucional quien se encargará de supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio con domicilio José Guadalupe Zuno no. 2315 Col. Americana, Guadalajara, Jalisco

## **2.- DECLARA "EL CODE JALISCO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de creación No. 13595 publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 27 de mayo de 1989 y que actualmente se rige por la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 de abril de 2012.

2.2 De conformidad con el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, el "CODE JALISCO" tiene por objeto realizar las funciones deportivas y de fomento a la cultura física, además de incorporar a las diferentes instituciones de educación al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte (en lo sucesivo el "**SISTEMA ESTATAL**"), referido en el Capítulo II de la ley previamente citada en este punto.

2.3 Que su representante el **MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS**, está facultado para suscribir el presente instrumento, en los términos del Artículo 29, Fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Jalisco, toda vez que con fecha 06 de Diciembre del año 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de ley en cita, fue designado por el Gobernador Constitucional del estado de Jalisco, como Director General del Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE, JALISCO).

2.4 Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde No. 1360 de la Colonia Miraflores C.P. 44270 en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

## **3.- DECLARAN "LAS PARTES":**



3.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones que se ostentan.

3.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.

3.4.- Que, en virtud de lo expuesto, celebran el presente convenio, sujetando a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio de colaboración, tiene por objeto el coadyuvar mutuamente en las actividades de **"EL CODE JALISCO"** y **"CECYTE JALISCO"** realizan y unir esfuerzos, en torno a la formación de las nuevas generaciones, con la finalidad de que sean capaces de hacer frente a los retos y contingencias que actualmente se viven.

**SEGUNDA.-** **"EL CODE JALISCO"** autoriza para que los alumnos del **"CECYTE JALISCO"** realicen su Servicio Social y Prácticas Profesionales dentro de sus Instalaciones y Oficinas Administrativas.

**TERCERA.-** **"EL CODE JALISCO"** realizara un programa de trabajo para los alumnos que presten su servicio social y/o prácticas profesionales, el cual deberá ser validado por el **"CECYTE JALISCO"**, **"EL CODE JALISCO"** se compromete a respetar en todo momento los Planes y Programas de las carreras que cursan los alumnos, así mismo nombra un coordinador para la recepción de los alumnos a realizar prácticas profesionales y/o servicio social, notificando por escrito a El **"CECYTE JALISCO"** de dicho nombramiento.

**CUARTA.-** El **"CECYTE JALISCO"** se compromete a comunicar por escrito a **"EL CODE JALISCO"** el nombre de los alumnos que prestaran sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social dentro de sus oficinas administrativas.

**QUINTA.-** **"EL CODE JALISCO"** se compromete a comunicar por escrito la aceptación de los alumnos como prestadores de Prácticas Profesionales y Servicios Sociales, indicando fecha de inicio y horario, debiendo cubrir un total de 480 (cuatrocientas ochenta) horas, en un tiempo no menor a 6 meses, ni mayor a 1 (un) año.

Los horarios para realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, no deberán interrumpir las clases de los alumnos.

**SEXTA.-** **"EL CODE JALISCO"** se compromete a garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas profesionales y/o servicio social.

**SEPTIMA.-** DE LAS SANCIONES APLICABLES:

**“EL CODE JALISCO”** cuando los estudiantes o alumnos que se encuentren realizando sus prácticas profesionales y/o servicio social, incurran en alguna falta, se aplicará las siguientes correcciones disciplinarias o sanciones, según la gravedad de que se trate en la falta cometida:

**I.- AMONESTACIÓN VERBAL**

Se hará en privado por parte del Jefe de área adscrito a **“EL CODE JALISCO”** y se aplicará cuando los alumnos incumplan las Obligaciones del presente Convenio y deberá informar por escrito a el **“CECYTE JALISCO”**

**II.- EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO**

Es la observación por escrito que se aplicará a los alumnos prestadores de prácticas profesional y/o servicio social que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar el extrañamiento será el Jefe de área adscrito a **“EL CODE JALISCO”** debiendo notificarlo por escrito al **“CECYTE JALISCO”**.

Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia previa amonestación verbal.

**III.- SUSPENSIÓN DEL ALUMNADO EN GENERAL**

Es la cancelación definitiva de las prácticas profesionales y/o servicio social y será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:

1. por la acumulación de más de 03 tres faltas de asistencia injustificadas en un periodo de 30 treinta días.
2. Cuando recaiga sobre el alumno alguna sentencia condenatoria y con la característica de ejecutoria, que por algún delito del orden común y/o federal, que haya cometido.
3. Cuando, previo extrañamiento por escrito, el alumno reincida en la violación o incumplimiento de sus obligaciones.

**“EL CODE JALISCO”** será la autoridad responsable para proceder a la determinación y ejecución de la presente sanción aplicable al alumnado, notificando por escrito al **“CECYTE JALISCO”** la aplicación y determinación de dicha sanción.

**OCTAVA.-** El **“CECYTE JALISCO”** solicita el apoyo para realizar visitas guiadas por personal de **“EL CODE JALISCO”** dentro de sus instalaciones.

**NOVENA.-** El **“CECYTE JALISCO”** ofrece apoyo con alumnos para participar en actividades culturales a **“EL CODE JALISCO”** en caso de requerirlo para algún evento.

**DECIMA.-** El **“CECYTE JALISCO”** solicita :

- ❖ Clinicas deportivas.
- ❖ Prestar Instalaciones deportivas.

**DECIMA PRIMERA.** - Serán faltas imputables a los alumnos:

1. Distraer su atención durante su horario de servicio para realizar otras actividades distintas a las que fueron asignadas en el programa.
2. Aprovechar los servicios o el personal en asuntos particulares o ajenos a los de la institución de su adscripción.
3. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes o compañeros, pacientes y familiares de unos u otros, dentro de **"EL CODE JALISCO"**.
4. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar, injustamente, a las reuniones de trabajo.
5. Sustraer documentos, objetos de valor y/o medicamentos o materiales pertenecientes al sitio en el que se encuentren realizando sus prácticas".
6. Realizar actos que afecten los intereses tanto de **"EL CODE JALISCO"**, como del programa de enseñanza en el que se encuentra.
7. Presentarse a desempeñar sus actividades, bajo los efectos de bebidas embriagantes o psicotrópicos,
8. Realizar actos inmorales en el establecimiento al cual están adscritos, ya sea de manera personal o a través de los equipos informáticos, así como utilizar éstos con fines de recreación o ajenos a los programas.
9. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar en donde realizan sus actividades o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos.
10. Cobrar directa o indirectamente, por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como llevar a cabo cualquier tipo de venta dentro del horario de servicio.
11. El incurrir en cualquier violación a la ética profesional.
12. El violentar con su acción u omisión los reglamentos de la Institución a la que están adscritos.
13. Faltar al respeto a profesores, personal, asistentes, pacientes o familiares de los mismos.
14. Abandonar sus actividades sin previa autorización.

**"EL CODE JALISCO"**, a través de su coordinador podrá suspender temporal o totalmente al alumno que cometa alguna de las faltas señaladas en las fracciones de la presente cláusula.

**DECIMA SEGUNDA** - El **"CECYTE JALISCO"** ofrece a **"EL CODE JALISCO"**, personal para participar en actividades como conferencias, talleres, pláticas entre otros. Así como las demás acciones y actividades que sean en beneficio de **"LAS PARTES"**

**DECIMA TERCERA .-**“LAS PARTES” reconocen que durante la realización de las prácticas profesionales o de servicio social, de ninguna manera se tienen o se obtienen derechos por parte de los alumnos ni obligaciones por parte de “**EL CODE JALISCO**” de carácter laboral o legal y por tal motivo, no participan en actividades sindicales, aun ni cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de “**EL CODE JALISCO**” asimismo, “la universidad” se obliga a sacar en paz y a salvo a “**EL CODE JALISCO**” de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en contra de este.

**DÉCIMA CUARTA. -** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en inteligencia, de que alguna vez superados reanudarán las actividades en la forma y términos que determinan “las partes” por conducto de la comisión técnica.

**DECIMA QUINTA .-**DE LA VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de três años, a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

**DECIMA SEXTA.-** DE SU RESCISIÓN: El presente convenio de colaboración, todo o en parte, así como sus acuerdos específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes mediante comunicación oficial por escrito a la otra; en tal caso, las partes acordarán las condiciones para ello.

Así mismo están de acuerdo que no mediará obligación adicional ni derecho a reclamación o indemnización alguna. En lo relacionado a las prácticas profesionales que se puedan dar en las instalaciones de “**EL CODE JALISCO**”

**DECIMA SEPTIMA.-** Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su conclusión.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y/o Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Las partes convenían en resolver de común acuerdo los conflictos que se susciten con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, a través de los mecanismos de conciliación entre ambas partes ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en términos de la ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 días del mes de abril del año 2019.

**POR CECYTEJ JALISCO**



**BRAULIO G VÁZQUEZ MÁRTINEZ**  
DIRECTOR GENERAL

**POR EL CODE JALISCO**

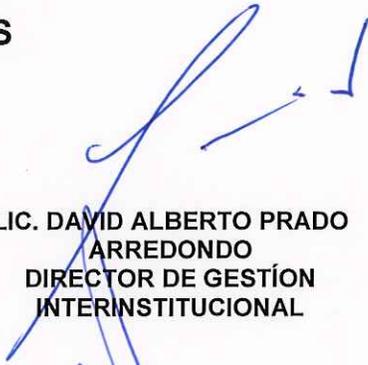


**MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS**  
DIRECTOR GENERAL

**TESTIGOS**



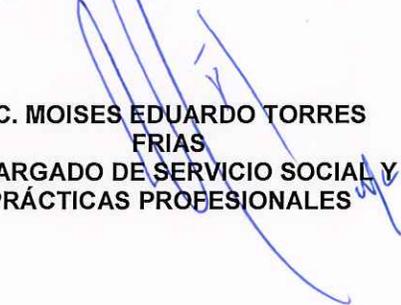
**Jael CHAMU PONCE**  
DIRECTORA DE EXTENSION Y VINCULACION



**LIC. DAVID ALBERTO PRADO ARREDONDO**  
DIRECTOR DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL



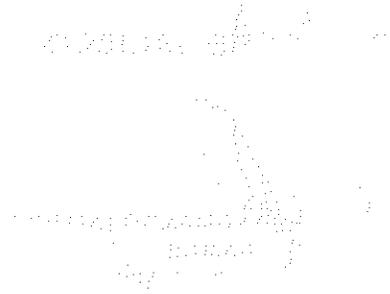
**MARTHA ALEJANDRA SANCHEZ ACUÑA**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



**LIC. MOISES EDUARDO TORRES FRIAS**  
ENCARGADO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.



Small handwritten text or label between the two middle diagrams.



Handwritten text block in the lower left quadrant.

Handwritten text block in the lower right quadrant.

Handwritten text block at the bottom left of the page.

Handwritten text block at the bottom right of the page.